



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE MAYO DE 2020

No. 346

### Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020” 2
- ◆ Aviso de Convocatoria a la acción social, “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020” 17

#### Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la renovación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado del año 2017, para ejercerse en el año 2020 24

#### Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Entrega de Paquetes Alimentarios a Población Vulnerable”, para el ejercicio 2020 25
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Xochimilco”, para el ejercicio 2020, publicados el 27 de abril de 2020 30

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III y XXV, y 36, fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II y 110, fracciones II y III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, VI y XLI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la Secretaría de Movilidad podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo, inciso c) de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado.

Que en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Movilidad, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo el 18 de febrero de 2020, lanzó el Programa de Mejora de Transporte Concesionado que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que el 13 de abril de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso que establece la Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que forma parte del Programa mencionado en el Considerando anterior.

Que debido a las medidas asociadas a la Jornada Nacional de Sana Distancia instaurada para prevenir los contagios de Covid-19, se vuelve necesario generar mecanismos que faciliten la implementación de las acciones del Programa de Mejora de Transporte Concesionado, particularmente el subsidio al combustible, a partir del uso de herramientas digitales y reduciendo al mínimo las actividades y trámites presenciales.

Que con el objeto de garantizar la calidad del servicio de Transporte Público Concesionado Colectivo Clasificado como Rutas y Corredores, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México junto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en atención a las facultades de la primera y los fines del segundo han tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL  
“SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO  
COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020”**

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:** Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020” (Acción).

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:** Subsidio con transferencias monetarias a los concesionarios de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores para la adquisición de combustibles.

**3. ENTIDADES RESPONSABLES:**

A. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (Secretaría) y el Órgano Regulador de Transporte (ORT) serán las entidades responsables de la gestión operativa de la acción social.

B. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA) aportará los recursos para financiar los apoyos económicos y el servicio de tarjetas electrónicas contratado para su dispersión.

**4. DIAGNÓSTICO**

**4.1. Problema o necesidad que atiende la Acción**

La Acción busca apoyar a los concesionarios del servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores (en adelante Transporte Público Concesionado), debido a que la baja rentabilidad de la prestación del servicio pone en riesgo la calidad del mismo. Esta situación se produce principalmente por dos causas: el aumento de los costos de operación del servicio y la modificación en la demanda de viajes, entre otros factores.

El aumento de los costos de operación del servicio se debe, principalmente, al incremento en los precios de combustibles. Los vehículos automotores que prestan el servicio de transporte (en adelante, unidades) utilizan cuatro tipos de combustible: gasolina, diésel, gas LP y gas natural. De acuerdo con datos de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), el precio promedio de un litro de gasolina y de diésel aumentó más de tres pesos entre abril de 2017 y abril de 2019. El litro de gas LP presentó un aumento de más de dos pesos. Si bien los precios del Gas Natural, entre julio de 2017 y julio de 2019, disminuyeron, menos de 5% de las unidades utiliza este tipo de combustible y la falta de una red de gas natural amplia en la Ciudad de México amplía los costos para el abastecimiento por la distancia que debe recorrer una unidad para recargar este tipo de combustible.

**Tabla 1: Cambio en los precios de combustible en la Ciudad de México; de abril 2017 a abril 2019 el litro de Gasolina, Diésel y Gas LP; de julio 2017 a julio 2019 el Gigajoule de Gas Natural:**

	Gasolina (92 octanos)	Diésel	Gas LP		Gas Natural
Abril 2017	\$15.08	\$15.70	\$8.40	Julio 2017	\$69.44
Abril 2019	\$18.6	\$19.34	\$10.45	Julio 2019	\$47.41
Cambio:	+\$3.52	+\$3.64	+\$2.05	Cambio:	-\$22.03

**Fuente:** CRE, “Precios de venta vigentes de gasolinas y diésel en Terminales de Almacenamiento y Reparto”; CRE, “Historial de precios promedio al público de gas LP reportados por los distribuidores”; CRE, “Lista del índice de precios nacional de gas natural mensual de julio a la fecha”.

De acuerdo con datos de la Secretaría, el gasto en combustible por unidad oscila entre \$12,000.00 y \$37,000.00 pesos al mes, y el costo de operación por unidad ronda entre \$30,000.00 y \$64,000.00 pesos mensuales. A su vez, el ingreso mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encuentra en un rango de \$41,000.00 a \$85,000.00 pesos. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, bus corto, medio y largo), el tipo de combustible, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio y por ende la demanda que cubre dicho derrotero.

Los datos anteriores ilustran que el gasto en combustible representa entre 40% y 57% de los costos operativos. Sin embargo, estimaciones derivadas de análisis financieros del servicio del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros (Metrobús) sugieren que el porcentaje óptimo del gasto de combustible con respecto al costo de operación se encuentra en un rango entre 35 y 40%. Por lo tanto, los concesionarios de Transporte Público tienen gastos de combustible que superan el porcentaje óptimo de costos operativos, provocando que se reduzca la rentabilidad por la prestación del servicio.

**Tabla 2. Porcentaje que representa el gasto de combustible reportado y óptimo en los costos de operación.**

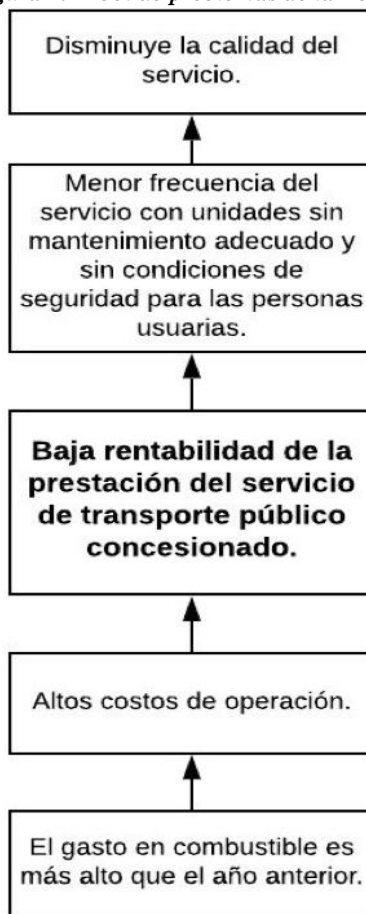
Gasto en combustible	Porcentaje respecto a los costos de operación
<i>Óptimo</i>	35–40
<i>Reportado</i>	40–57
<i>Con el apoyo económico</i>	32–49

**Fuente:** Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Aunado al incremento de los costos operativos, el servicio de Transporte Público Concesionado también ha experimentado modificaciones en la demanda de pasajeros. Entre las causas de esta situación está la expansión de la red del transporte masivo, como el Sistema de Transporte Colectivo (Metro) y el Metrobús; y que la Secretaría ha fomentado otros modos de transporte, como la bicicleta. La oferta de nuevas líneas y modos de transporte ha provocado que, en muchos casos, el Transporte Público Concesionado se convierta en un servicio complementario, con menor demanda. Finalmente, hay otros factores que pueden influir en la rentabilidad del servicio, como el esquema organizacional de cada ruta o corredor, la zona en la que se presta el servicio, la variación de demanda por día y hora, la tecnología de los vehículos, entre otros.

La baja rentabilidad del servicio de Transporte Público Concesionado repercute en la calidad del servicio. En primer lugar, operan menos unidades, por lo que disminuye la frecuencia del servicio y aumenta el tiempo de espera de los usuarios. En segundo lugar, los concesionarios reducen la inversión en mantenimiento de las unidades, lo que provoca que éstas circulen sin garantizar las condiciones de seguridad y comodidad para los usuarios.

Figura 1. *Árbol de problemas de la Acción*



## 5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Esta Acción busca garantizar el servicio de Transporte Público Concesionado sin que se afecte su calidad. La importancia de atender este problema se sustenta en la necesidad de esta modalidad de servicio de transporte público para la movilidad dentro de la Ciudad de México. De acuerdo con la Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (INEGI, 2017), por cada diez viajes diarios en transporte público, siete (68.7%) son en colectivo o microbús, es decir, en Transporte Público Concesionado. El transporte clasificado como Rutas y Corredores brinda servicio a más de seis millones de usuarios.

El incremento de los costos de operación de las unidades de transporte y la disminución de la rentabilidad de la prestación del servicio puede derivar en dos situaciones. La primera es que algunas unidades dejen de operar, disminuyendo la frecuencia del servicio en la ruta correspondiente. La segunda es que los concesionarios inviertan menos en el mantenimiento de las unidades y las operen sin cumplir con las condiciones de seguridad establecidas. En las dos situaciones se afecta, principalmente, a las personas usuarias del Transporte Público Concesionado, por lo tanto, se requiere de una intervención gubernamental para atender este problema

La propuesta para atender el problema expuesto es entregar apoyos económicos a los concesionarios, pues permite compensar los costos de operación y establecer incentivos para mejorar la calidad del servicio. El apoyo consiste en un subsidio limitado, condicionado y temporal al combustible. En primer lugar, porque el gasto en combustible representa aproximadamente entre 40% y 57% del costo de operación. En segundo lugar, porque existen soluciones tecnológicas para subsidios a combustible que permiten supervisar y controlar el uso adecuado del apoyo económico.

Se espera que el subsidio reduzca en 8% los costos de operación, de manera que, a lo largo de la Acción, el gasto mensual en combustible por unidad represente entre 32% y 49% de los costos de operación. Asimismo, se proyecta que el apoyo económico de la Acción cubrirá entre 17% y 33% del gasto mensual en combustible por unidad, y entre 9% y 13% del costo mensual de operación por unidad.

La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y emergente. Se trata de una intervención gubernamental contingente y de duración limitada (cinco meses), por medio de la cual se busca la transferencia directa de apoyos económicos en un marco de flexibilidad y de adaptación a una situación no prevista que requiere la movilización de recursos. Asimismo, la presente acción social será operada mediante un esquema de responsabilidades y atribuciones compartidas entre la Secretaría, el ORT y el FIFINTRA.

Por las características del problema a atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender *permanentemente* problemas de carácter *estructural*, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para el presente Acción.

## **6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

### **6.1. Población objetivo**

La población objetivo son los concesionarios del servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores (Concesionarios). De acuerdo con la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los Concesionarios son personas físicas o morales titulares de una concesión otorgada por la Secretaría, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros y/o de carga. Las concesiones otorgadas a personas morales pueden amparar a más de una unidad, a diferencia de las concesiones conferidas a personas físicas que son individuales, es decir, únicamente amparan una unidad. Ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones.

Debido a que los Concesionarios pueden ser titulares de más de una concesión y el número de unidades amparadas por cada título depende de su personalidad jurídica, los apoyos económicos serán otorgados por cada unidad amparada bajo una concesión. Por consiguiente, los Concesionarios podrán recibir más de un apoyo.

En el caso del Transporte Público Concesionado clasificado como Rutas, hay 12,882 unidades en el registro del proceso de Revista Vehicular del año 2019, de acuerdo con datos de la Subsecretaría del Transporte. Sin embargo, hay unidades concesionadas que no fueron registradas en este proceso y se pretende que cumplan con el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, en adelante “Programa integral para la regularización”. La Subsecretaría del Transporte estima que, en total, hay alrededor de 15,000 unidades que prestan este servicio.

Por su parte, en el servicio de Transporte Público Concesionado clasificado como Corredores, de acuerdo con el Órgano Regulador de Transporte, 22 empresas son titulares de concesiones que amparan, en total, 1,805 unidades. Sin embargo, esta cifra puede variar debido a que algunas empresas operan con un parque vehicular menor al número máximo de unidades autorizadas dentro del título concesión y que se verificará durante el “Programa integral para la regularización”.

Es importante recalcar que la estimación de la población objetivo podría estar subestimada por problemas de registro que se identificarán durante el “Programa integral para la regularización”, por lo que, en caso de recibir más solicitudes de las esperadas, se dará prioridad a las que fueron recibidas con mayor anticipación.

### **6.2. Población beneficiaria**

La población beneficiaria será la misma que la población objetivo estimada, siempre y cuando los Concesionarios obtengan la “Constancia para la entrega del bono de combustible del Programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México” (“Constancia”), en el caso de Rutas; o la “Constancia para la entrega del bono de combustible del programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México en su modalidad de corredores” (“Constancia en su modalidad de corredores”), en el caso de Corredores.

Los Concesionarios de Ruta podrán obtener la “Constancia” una vez que hayan completado la “Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo”, en adelante la “Estrategia”. La convocatoria de la Estrategia para los Concesionarios de Ruta fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad

de México número 321, el día 13 de abril del 2020. La “Constancia” se entregará por cada concesión a título del solicitante que cumpla con el criterio de ostentar la posesión de la concesión y la propiedad de las unidades amparadas bajo el título concesión.

Los Concesionarios de Corredores, podrán obtener la “Constancia en su modalidad de corredores” una vez que hayan completado un diagnóstico de la situación legal y administrativa (“Diagnóstico”). La Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT convocó directamente a las 22 empresas titulares de concesiones a este Diagnóstico y con aval de la Secretaría, será la Unidad Administrativa responsable de la revisión documental de cada corredor. La “Constancia en su modalidad de corredores” se entregará con el listado de todas las unidades amparadas bajo un título concesión que se encuentren en operación dentro del corredor concesionado, cuya propiedad esté acreditada en la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte adscrita al ORT y que cumplan con el criterio de ostentar la posesión de la concesión y la propiedad de las unidades amparadas bajo el título concesión.

La emisión de la “Constancia” de los Concesionarios de Ruta y de la “Constancia en su modalidad de corredores” por las entidades responsables se llevará a cabo sólo si los solicitantes, las unidades y concesiones no estén bajo ningún supuesto que ponga en duda la veracidad de la información y documentación remitida. A continuación se enuncian de forma indicativa más no limitativa algunos de los supuestos:

- a. Unidad con reporte de robo vigente
- b. Unidad chatarrizada
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro del Registro Público de Transporte de la Ciudad de México
- f. Solicitantes cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano
- g. Solicitantes que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida
- h. Unidades dadas de baja para formar un corredor
- i. Solicitantes cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad
- j. Concesiones en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en proceso de revocación

La Estrategia y el Diagnóstico corresponden a la primera fase de dos que integran el “Programa Integral para la Regularización”. La segunda fase consiste en la revisión física de las unidades y de la documentación digital remitida por los Concesionarios. La Convocatoria a esta segunda fase será publicada y podrá implementarse una vez que se reanuden las actividades suspendidas el 30 de marzo ante la contingencia del COVID-19.

Sólo podrán ser beneficiarios de la Acción aquellos Concesionarios que se comprometan a participar en la segunda fase de acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo que al efecto se instituyan y a realizar las acciones y trámites enumerados en el Documento de Resultados de la “Estrategia”, en el caso de Rutas; y en el “Documento de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en su modalidad de Corredores” en el caso de Corredores; que serán anexados al Convenio de adhesión a la acción social.

Los apoyos disponibles para la población beneficiaria corresponden al número de unidades contempladas por la Subsecretaría del Transporte para cada tipo de Transporte Público Concesionado. De esta manera, se tienen contemplados 15,000 apoyos para los Concesionarios de Rutas y 1,805 para los Concesionarios de Corredores.

## 7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

**Objetivo general.** Contribuir a garantizar la calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores en un periodo de cinco meses donde se impulsará la regularización y mejora del servicio.

### Objetivos específicos.

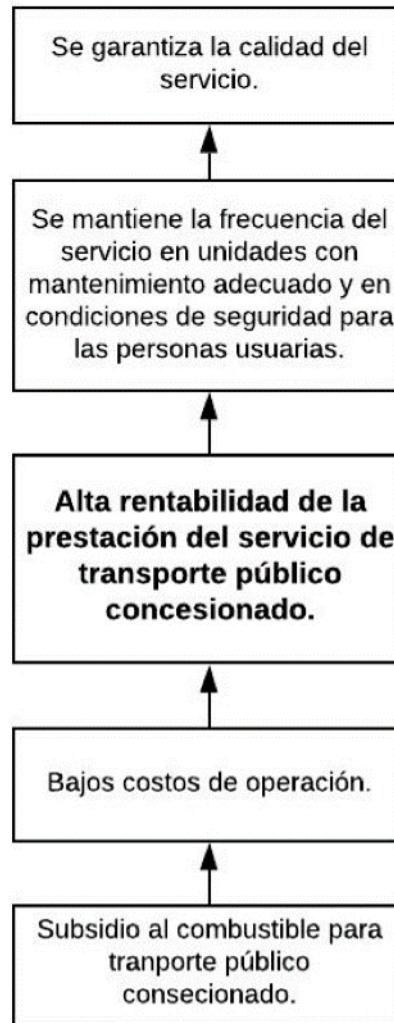
I. Apoyar a los Concesionarios con los costos de operación de sus unidades.

II. Subsidiar el gasto en combustible de los Concesionarios, por medio de apoyos económicos depositados en tarjetas electrónicas de uso restringido para la adquisición de combustible.

A. Entregar tarjetas electrónicas a los Concesionarios de Rutas, con las cuales podrán adquirir \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de combustible al mes, en un periodo de cinco meses durante el año 2020 sumando un total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad amparada bajo la “Constancia”.

B. Entregar tarjetas electrónicas a Concesionarios de Corredores, con las cuales podrán adquirir \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) de combustible al mes, en un periodo de cinco meses durante el año 2020 sumando un total de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad amparada bajo la "Constancia o en su modalidad de corredores".

*Figura 2. Árbol de objetivos de la Acción*



## 8. METAS FÍSICAS

### 8.1. Meta institucional

Entregar hasta 16,805 apoyos económicos, para alrededor de 12,000 personas físicas y 22 personas morales beneficiarias, por un total de hasta \$410,814,000.00 (cuatrocientos diez millones, ochocientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

Los Concesionarios de Rutas recibirán un apoyo económico equivalente a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad amparada bajo un título de concesión y que cumpla con los requisitos de acceso a la Acción. Los apoyos económicos serán entregados en aportaciones diferidas durante 5 meses, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por medio de una tarjeta electrónica intransferible y de uso exclusivo en estaciones de carga de combustible.

Los concesionarios de Corredores recibirán un apoyo económico equivalente a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad amparada bajo un título de concesión y que cumpla con los requisitos de acceso a la Acción. Los apoyos económicos serán entregados en aportaciones diferidas durante 5 meses, por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), por medio de una tarjeta electrónica intransferible y de uso exclusivo en estaciones de carga de combustible.



## 9. PRESUPUESTO

Para la operación de la Acción, se dispondrá de recursos provenientes del FIFINTRA, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 "Otras ayudas sociales a personas", para su ejercicio.

El techo presupuestal aprobado para el FIFINTRA, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, equivale a \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos económicos se entregarán conforme al acuerdo correspondiente del Comité Técnico de FIFINTRA, a la suficiencia presupuestal del mismo y conforme a las solicitudes de quienes hubieran cumplido cabalmente con los requisitos establecidos en la Acción.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la Acción hasta por \$444,607,120.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones, seiscientos siete mil, ciento veinte pesos 00/100 M.N.). De ejercerse por completo, este recurso se distribuirá de la siguiente manera:

A. Hasta \$410,814,000.00 (cuatrocientos diez millones, ochocientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, para la entrega de apoyo económicos;

B. Hasta \$33,793,120.00 (treinta y tres millones, setecientos noventa y tres mil, ciento veinte pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, para el pago de los servicios de la empresa que entregará las tarjetas electrónicas.

El presupuesto se ejercerá mensualmente durante cinco meses en el año 2020. El monto total correspondiente a cada mensualidad será determinado por la suma de:

A. La cantidad efectivamente gastada, durante el mes en cuestión, por los beneficiarios de la Acción en la compra de combustibles.

B. La comisión de la empresa emisora de las tarjetas electrónicas, por concepto de servicio.

C. Los gastos derivados de sustituciones de tarjetas electrónicas requeridas debido a robo o extravío.

La empresa que preste el servicio de las tarjetas electrónicas reportará al corte de cada mes el monto total gastado por los beneficiarios el mes anterior, la comisión correspondiente por el servicio y el gasto derivado de la sustitución de tarjetas. Con base en la factura del monto total mensual, el Secretario ejecutivo de FIFINTRA instruirá a la Fiduciaria que realice el pago mensual correspondiente.

## 10. TEMPORALIDAD

La Acción se implementará durante cinco meses, a partir de junio y hasta octubre del año 2020.

## 11. REQUISITOS DE ACCESO

11.1. Los Concesionarios podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la Acción, conforme a las disposiciones que se establecen en los siguientes puntos.

11.2. Para los propósitos de la Acción serán considerados los Concesionarios de Rutas que cuenten con los siguientes requisitos:

11.2.1. "Constancia" a nombre del solicitante otorgada por la Subsecretaría del Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

11.2.2. Identificación oficial original y vigente, con fotografía y firma del concesionario, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir;

11.2.3. Comprometerse a realizar las acciones y trámites pendientes enumerados en el Documento de Resultados de la "Estrategia", anexo al Convenio de adhesión a la acción social; y a participar en las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo que al efecto se instituyan para llevar a cabo la revisión física de las unidades y de la documentación digital remitida por el "Concesionario" mediante la "Estrategia".

11.2.4. Proporcionar los siguientes datos al personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado durante la cita de inscripción a la Acción:

- a. Pertenencia étnica;
- b. Grado máximo de estudios;
- c. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;

11.3. Para los propósitos de la Acción serán considerados los Concesionarios de Corredores que cuenten con los siguientes requisitos:

11.3.1. “Constancia en su modalidad de corredores” a nombre del solicitante, otorgada por el Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México;

11.3.2. Acta constitutiva del solicitante, en original o copia certificada;

11.3.3. Carta poder notarial original, copia certificada o bien acta constitutiva de la persona moral donde se acredite la personalidad jurídica vigente del representante o apoderado;

11.3.4. Identificación oficial original y vigente , con fotografía y firma del representante o apoderado , la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir; y,

11.3.5. Comprometerse a subsanar, en su caso, las acciones y trámites pendientes enumerados en el “Documento de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en su modalidad de Corredores” anexo al Convenio de adhesión a la acción social; y a participar en las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo que al efecto se instituyan.

11.4. En caso de cumplir con los requisitos enumerados, los concesionarios deberán firmar el Convenio de adhesión a la acción social, como manifestación de conformidad con los puntos de los Lineamientos de la Acción, y comprometerse al uso adecuado de las tarjetas electrónicas otorgadas, por medio de la cuales se hará entrega de los apoyos económicos.

## 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El FIFINTRA otorgará apoyos económicos , a través de la Secretaría, a toda la población objetivo que cumpla con los requisitos de acceso. Si la demanda de solicitudes excede a la población objetivo estimada, se priorizará la entrega del apoyo económico a los beneficiarios que primero hayan obtenido la “Constancia” o la “Constancia en su modalidad de corredores” y hayan solicitado una cita para llevar a cabo la inscripción a la Acción.

## 13. OPERACIÓN

13.1. La inscripción a la Acción es de carácter voluntaria e individual. Los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso definidos en el punto 11 de estos Lineamientos podrán solicitar una cita para llevar a cabo su inscripción. Los Concesionarios de Ruta podrán solicitar una cita por medio del enlace electrónico que recibirán al terminar la “Estrategia”. Los Concesionarios de Corredores podrán solicitar una cita por medio de una llamada telefónica o correo electrónico a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT.

13.2. Las citas de inscripción a la Acción serán en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Álvaro Obregón 269, Roma Norte, Cuauhtémoc; o bien, en los módulos designados para tal efecto que la Secretaría de Movilidad y el Órgano Regulador de Transporte den a conocer a los “Concesionarios” al momento de generar las citas.

13.3. Para llevar a cabo la inscripción a la Acción los solicitantes deberán acudir a la cita programada en el módulo indicado y presentar físicamente la documentación solicitada en el punto 11 de estos Lineamientos. En caso de que los solicitantes no acudan a la cita en la fecha y horario elegido, deberán solicitar una nueva cita. Bajo ningún motivo se atenderá a personas que acudan sin una cita previamente programada.

13.4. El personal de los módulos de atención de la Secretaría y el ORT (“Personal de la Acción”), revisará la documentación entregada por los solicitantes y cotejará el documento que acredite su personalidad jurídica con el número de concesión. Únicamente si la documentación presentada es validada, los solicitantes se convertirán en beneficiarios de la Acción y recibirán en ese momento las tarjetas electrónicas a las que fueran acreedores.

13.5 En caso de que la documentación e información del solicitante no cumpla con los requisitos del punto 11 de estos Lineamientos, y/o ésta no pueda ser validada por el “Personal de la Acción”, el registro del trámite será suspendido y quedará inconcluso. El “Personal de la Acción” informará al solicitante las faltas o deficiencias que deberá subsanar para poder presentar una nueva solicitud de inscripción a la Acción.

13.6. De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se entregarán, como máximo, hasta 5 apoyos económicos por cada persona física que preste el servicio de Rutas, siempre que su(s) unidad(es) esté(n) avalada(s) por una “Constancia”. En el caso de las personas morales que prestan el servicio de Corredores, se podrán entregar los apoyos equivalentes al número de unidades avaladas por su “Constancia en su modalidad de corredores”.

13.7. Las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios estarán asociadas con la matrícula (placa) de cada unidad amparada bajo el título de concesión para el cual hayan solicitado la inscripción a la Acción.

Una vez entregadas las tarjetas electrónicas a los beneficiarios, el “Personal de la Acción” las dará de alta en el sistema de monitoreo y control para posteriormente asignar el saldo correspondiente a la modalidad de apoyo otorgado. Los beneficiarios dispondrán de saldo en las tarjetas electrónicas siete días hábiles después de que les hayan sido entregadas.

13.8. Habrá dos modalidades de apoyo económico para los beneficiarios que prestan el servicio de Transporte Público Concesionado:

13.8.1. Los beneficiarios que prestan el servicio Rutas recibirán un apoyo económico de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) diferido en cinco mensualidades de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad.

13.8.2. Los beneficiarios que prestan el servicio de Corredores recibirán un apoyo económico de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) diferido en cinco mensualidades de \$6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad.

13.9. Los apoyos económicos se cubrirán durante cinco meses en el año 2020, de la siguiente manera:

**Tabla 3: Monto del apoyo económico disponible por mes, para Rutas y Corredores**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Monto disponible por mes (Rutas)	\$4,000	\$4,000	\$4,000	\$4,000	\$4,000
Monto disponible por mes (Corredores)	\$6,000	\$6,000	\$6,000	\$6,000	\$6,000

13.10. La entrega de los apoyos podrá ser *retroactiva* para los solicitantes que se inscriban a partir del segundo mes de la Acción, de la siguiente forma:

**Tabla 4: Monto retroactivo del apoyo económico por mes de inscripción**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Total
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	
Monto retroactivo por mes de inscripción (Rutas/Corredores)						
	X	\$8,000 / \$12,000	\$4,000 / \$6,000	\$4,000 / \$6,000	\$4,000 / \$6,000	\$20,000 / \$30,000
	X	X	\$12,000 / \$18,000	\$4,000 / \$6,000	\$4,000 / \$6,000	\$20,000 / \$30,000
	X	X	X	\$16,000 / \$24,000	\$4,000 / \$6,000	\$20,000 / \$30,000
	X	X	X	X	\$20,000 / \$30,000	\$20,000 / \$30,000

13.11. Los apoyos económicos podrán ser *acumulables* hasta por los montos especificados en el punto 13.10 de estos Lineamientos para aquellos beneficiarios que no agoten la cantidad disponible en cada mes, de la siguiente forma:

**Tabla 5: Monto acumulable del apoyo económico por mes**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Monto máximo acumulable por mes (Rutas/Corredores)					
\$4,000 / \$6,000	X				
\$8,000 / \$12,000		X			
\$12,000 / \$18,000			X		
\$16,000 / \$24,000				X	
\$20,000 / \$30,000					X

13.12. El periodo de inscripción a la Acción será a partir del 01 de junio y hasta el quinto día hábil del mes de octubre. El límite para que los beneficiarios hagan uso de los recursos disponibles en la tarjeta electrónica que les fue entregada será el último día natural de octubre. El primer día natural de noviembre todas las tarjetas serán desactivadas.

13.13. La tarjeta electrónica será el único medio de transferencia de los apoyos económicos y su uso estará restringido a la adquisición del tipo de combustible para la unidad a la que está asociada, registrado durante la “Estrategia” en el caso del servicio de Rutas, o bien en la “Constancia en su modalidad de Corredores”, para el caso del servicio de Corredores.

13.14. En caso de que las tarjetas presenten fallas, el beneficiario deberá notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda, para poder proceder con su reposición. La reposición de la tarjeta se hará en diez días hábiles sin ningún costo para el beneficiario, quien será notificado vía correo electrónico y/o teléfono del módulo, así como la fecha y hora, en que podrá acudir a recoger la nueva tarjeta.

13.15. En caso de extravío o robo de las tarjetas electrónicas, el beneficiario deberá notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda, para proceder con su desactivación y reposición. La reposición de la tarjeta se hará en diez días hábiles sin ningún costo para el beneficiario, quien será notificado vía correo electrónico y/o teléfono del módulo, así como la fecha y hora, en que podrá acudir a recoger la nueva tarjeta.

13.16. El beneficiario será suspendido de la Acción y todas las tarjetas asignadas serán desactivadas cuando se detecte que incurre en alguno de los siguientes supuestos:

13.16.1. Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir combustible para una unidad o vehículo con matrícula (placa) distinto al asociado con la tarjeta;

13.16.2. Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir combustible en recipientes, bidones u otro tipo de contenedor;

13.16.3. Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir un tipo de combustible distinto al registrado durante la "Estrategia" en el caso del servicio de Rutas, o bien en la "Constancia en su modalidad de Corredores", para el caso del servicio de Corredores.

13.16.4. Si a partir del levantamiento de la contingencia sanitaria por COVID-19, y derivado de inspecciones realizadas por la Secretaría, el ORT o el INVEA (Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México) se detecta que alguna de las unidades para la que se obtuvo el subsidio deja de operar por más de cuatro días consecutivos, excepto en el caso de que las unidades se encuentren en servicio por mantenimiento o reparaciones y haya sido oportunamente reportado por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda.

13.16.5. Si una vez que se reanuden las actividades suspendidas debido a la contingencia del COVID-19, el beneficiario no subsana las acciones y trámites pendientes enumerados en el Documento de Resultados de la "Estrategia" en el caso de Rutas y en el "Documento de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en su modalidad de Corredores" en el caso de Corredores, anexados al Convenio de adhesión a la acción social en un plazo máximo de 90 días naturales.

13.16.6. Si el beneficiario no se presenta para la revisión física de sus documentos y de la(s) unidad(es) para la(s) cual(es) recibió el subsidio, en los términos y fechas establecidas para tal efecto por la Secretaría o el ORT, según sea el caso, durante las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo que al efecto se instituyan.

13.16.7. En el caso de corredores, si el beneficiario no presenta ante el ORT el comprobante de alta del padrón de sus operadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social en un plazo máximo de 60 días naturales.

13.7. Cuando la suspensión se deba a los supuestos 13.16.5 o 13.16.6 de los presentes Lineamientos el concesionario deberá subsanar las faltas que dieron lugar a la suspensión. Posteriormente, podrá acudir ante la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría, o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda, para solicitar la reactivación de su(s) tarjeta(s). Una vez recibida la solicitud, la dependencia correspondiente, tendrá diez días hábiles para notificar al concesionario la procedencia de su solicitud. Cuando la solicitud sea procedente, la tarjeta o tarjetas serán reactivadas en los siguientes siete días hábiles posteriores a la notificación.

13.18. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.19. El personal de la Secretaría y del ORT tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y /o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

#### **14. DIFUSIÓN**

La Secretaría de Movilidad publicará en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción. Adicionalmente, la Secretaría difundirá la Acción mediante el siguiente enlace electrónico: <https://semovi.cdmx.gob.mx/> y por medio de sus demás plataformas digitales.

#### **15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el FIFINTRA. El padrón se conformará con la información obtenida en la “Estrategia” o el “Diagnóstico” y el Convenio de adhesión a la acción social, conteniendo la información mínima señalada en la normatividad correspondiente (Nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio; ocupación; y Clave Única de Registro de Población).

La Acción estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

#### **16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD**

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la Acción podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

## 17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

## Matriz de Indicadores para Resultados de la Acción Social

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/ dimensión/ frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
<b>Fin</b>	Contribuir a garantizar la calidad del Servicio aumentando la rentabilidad de su prestación.	Número de unidades que realizan Revista 2020.	Número de unidades que realizan Revista 2020.	Unidades que realizan Revista	Estratégico/ eficacia/ semestral.	12,860 o más unidades realizan Revista 2020	Base de datos de Revista 2019 y Revista 2020	La reducción en gastos de operación evita que se perjudique la calidad del servicio.
<b>Propósito</b>	Concesionarios incrementan rentabilidad de la prestación del Servicio.	Porcentaje de disminución de los costos de operación que derivan del gasto en combustible.	(El gasto mensual en combustible/ el costo de operación mensual) *100.	Proporción de los costos de operación que derivan del gasto en combustible.	Estratégico/ eficacia y calidad/ semestral	El gasto mensual en combustible equivale entre 35 y 45% de los costos de operación.	Datos recabados por la Subsecretaría del Transporte de la Secretaría, por medio de encuestas a los Concesionarios.	Los apoyos económicos reducen los costos de operación de la unidades. Los beneficiarios hacen uso adecuado de la tarjeta.
<b>Componente 1</b>	Subsidios a combustible entregados.	Porcentaje de unidades beneficiarias de la Acción.	(Número de unidades beneficiarias / población objetivo) *100.	Unidades de servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores	Gestión/ eficacia/ semestral	60% de la población objetivo es beneficiaria.	Datos recabados por el área a cargo de recibir y validar las solicitudes, e información del padrón de beneficiarios de la Acción.	Las tarjetas funcionan correctamente. Los apoyos económicos están disponibles en tiempo y forma para todos los beneficiarios de la Acción. Hay suficiencia presupuestaria.
<b>Actividad 1.1</b>	Publicación de Aviso de Convocatoria la Acción.	Número de convocatorias publicadas	Número de convocatorias publicadas	Convocatorias	Gestión/ eficiencia/ semestral	Un Aviso de Convocatoria publicado.	Publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	No hay suspensión de términos.
<b>Actividad 1.2</b>	Recepción de solicitudes de inscripción a la Acción.	Número de solicitudes recibidas.	Número de solicitudes recibidas.	Solicitudes	Gestión/ eficiencia/ semestral	10,000 solicitudes.	Solicitudes registradas por el área a cargo de recibir y validar las solicitudes.	Los Concesionarios completan exitosamente el "Programa integral para la regularización". Las condiciones de seguridad sanitaria permiten llevar a cabo la entrega y recepción de solicitudes. Los Concesionarios se enteran de la convocatoria y desean presentar su solicitud.
<b>Actividad 1.3</b>	Entrega y activación de tarjetas electrónicas.	Número de tarjetas entregadas y activas	Número de tarjetas entregadas y activas.	Tarjetas	Gestión/ eficiencia/ semestral	10,000 tarjetas entregadas y activas.	Datos recabados por el área a cargo de entregar y activar las tarjetas.	Hay las condiciones para que las tarjetas se entreguen en tiempo y forma a todos los beneficiarios de la Acción.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México .

**TERCERO.** Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 14 de mayo de 2020

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

---